



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 31-08-12 Hs. 4:05	
Numero: 973	Fojas: 2
Expte. Nº	
Girado:	244/02
Recibido:	[Signature]

NOTA N° 175 /2012  
LETRA: BMPF - DAD

Ushuaia, 31 de Agosto de 2012.-

**Señor Secretario  
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Dn. Alberto ARAUZ.**

S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

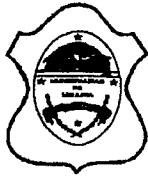
De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de Enmienda de la Carta Organica Municipal, para que el mismo sea incorporado y tratado en la próxima Sesión prevista para el día 05 de Septiembre de 2012, en virtud de los siguientes fundamentos.

Es voluntad política de impulsar la incorporación de los jóvenes para cumplir su cometido, la reforma requiere la agregación y modificación de dos artículos, es decir, por una parte la agregación del artículo 215 bis donde se establece la edad mínima de 16 años para votar, y el artículo 216, a efectos de armonizar éste último con el espíritu de la reforma propuesta, estableciendo un Padrón Especial de Jóvenes integrado por ciudadanos argentinos desde los DIECISEIS (16) años de edad.

En tal medida, y dado que el agregado del articulo 215 bis a la Carta Orgánica Municipal conlleva la necesidad de adecuar y armonizar la norma concordante, es decir, la que establecerá el Padrón Especial para Jóvenes en el articulo 216, ello determina e impone el procedimiento de enmienda de la carta orgánica por unanimidad, que se encuentra expresamente previsionado por el artículo 115 del mismo plexo normativo, en tanto y en cuanto dicho procedimiento admite no solo la enmienda de un artículo, sino también la de sus concordantes, para lo cual se requiere el voto unánime de los miembros del Cuerpo Deliberativo por el sistema de doble lectura para que la enienda o reforma quede incorporada al texto constitucional.

DAMIAN DE MARCO  
Concejal BMPF.  
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
ENMIENDA POR UNANIMIDAD  
LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
EN 1º LECTURA**

**ARTICULO 1º.- ENMIENDA POR UNANIMIDAD la Carta Orgánica Municipal según el siguiente texto:**

**DE LOS JOVENES ELECTORES**

**ARTICULO 215 Bis.- Pueden votar los ciudadanos argentinos desde los DIECISEIS (16) años de edad, cumplidos hasta el día de los comicios inclusive, que se encuentren domiciliados en el Municipio con una antelación de DIEZ (10) años e inscriptos en el Padrón Especial de Jóvenes.**

**PADRÓN CÍVICO**

**ARTÍCULO 216.- Se conforma el Padrón Cívico Municipal con los electores argentinos que puedan sufragar de acuerdo a lo prescripto por la presente Carta Orgánica. En caso de no existir se utiliza el Padrón Provincial vigente para la ciudad de Ushuaia, debidamente actualizado por el Juez con competencia electoral.**

**Asimismo, se conforma un Padrón Especial Municipal integrado por electores extranjeros y un Padrón Especial de Jóvenes integrado por ciudadanos argentinos desde los DIECISEIS (16) años de edad que voluntariamente se inscriban respectivamente, de conformidad con lo normado por la presente Carta Orgánica.-**

**ARTICULO 2º.- CONVOCAR, a Audiencia Publica conforme lo establecido en el articulo 143 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD N° 9/2002.**

**SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012**

DAMIAN DE MARCO  
Concejal M.P.F.  
Concejo Deliberante Ushuaia